



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

67
0140

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

REGLAMENTO DE GRADUACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar las modalidades de graduación en las carreras de las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas UNIBOL.

ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS). Las modalidades de graduación estarán enmarcadas en los principios, fundamentos, fines y objetivos de las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas UNIBOL.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCES). El presente reglamento norma las actividades de graduación en las carreras de las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas UNIBOL, en los niveles de Pregrado, Técnico Superior y Licenciatura.

CAPITULO II

MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

ARTÍCULO 4.- (GRADUACIÓN). La graduación es la fase final del desarrollo curricular del Plan de Estudios de las carreras cursadas por la o el estudiante de los niveles Técnico Superior y Licenciatura; en la que se evalúa el perfil profesional y la idoneidad alcanzada por las y los estudiantes en el proceso de su formación académica.

ARTÍCULO 5.- (TITULACIÓN). Es la obtención del Diploma Académico emitido por las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas UNIBOL y el Título Profesional otorgado por el Ministerio de Educación en los grados académicos de Técnico Superior y Licenciatura, emitidos conforme al Reglamento Específico.

ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES). En función de los niveles de formación académica, se reconocen las siguientes modalidades de graduación:





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0139

65

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

I. Nivel Técnico Superior

- Tesina y Proyecto de Emprendimiento Productivo.

II. Nivel Licenciatura

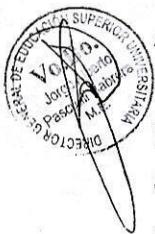
- Tesis y Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- Trabajado Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo.

ARTÍCULO 7.- (TESINA). Es un trabajo de investigación de mediana complejidad que se desarrolla desde la perspectiva teórico-práctico que cumple con exigencias metodológicas, identificando una necesidad o situación problemática de las naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y definiendo lineamientos de acción orientados a la solución del problema estudiado.

ARTÍCULO 8.- (TESIS). Es un trabajo de investigación comunitaria estratégica y aplicada que cumple con exigencias metodológicas, intra e inter-científicas y comunitarias, a objeto de conocer y dar solución a problemas y demandas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas de las naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y definiendo lineamientos de acción orientados a la solución del problema estudiado.

ARTÍCULO 9.- (TRABAJO DIRIGIDO). Es un trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar actividades, obras o proyectos inherentes a la cadena productiva de cada carrera, por lo cual en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones a problemas específicos, demostrando el postulante dominio amplio del tema y capacidad para resolverlo por esta modalidad, el postulante contara con la supervisión de un asesor por parte de la universidad y otro asesor por parte de la empresa.

ARTÍCULO 10.- (PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO). Se trata de realizar un proyecto que tenga como principio resolver problemas relacionados con la calidad de la





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

62
0138

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

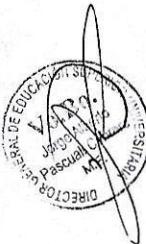
vida de las comunidades, reforzando sus potencialidades y estimulando sus cualidades, hasta determinar su pre-factibilidad de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, identificadas como prioritarias por la o el estudiante y su comunidad.

CAPITULO III

REQUISITOS DE PARA DEFENSA DE TESINA, TESIS Y SU PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO; TRABAJO DIRIGIDO Y SU PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 11.- Las y los estudiantes a la defensa de Tesina, Tesis y Trabajo Dirigido deberán habilitarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Carta dirigida a la o el Vicerrector, vía Directora o Director de Carrera.
- b) Historial Académico.
- c) Informe de aprobación de la o el asesor.
- d) Informe de aprobación de los tribunales.
- e) Certificado de Solvencia Institucional.
- f) Presentación de (4) ejemplares de tesina o tesis, empastados y en medio digital redactados en una de las lenguas indígenas que caracteriza a cada UNIBOL.
- g) Presentación de (4) ejemplares, del Documento de Emprendimiento Productivo. En medio digital redactado en cualquier idioma oficial del Estado Plurinacional de Bolivia
- h) Acta de socialización del proyecto de emprendimiento productivo en su comunidad, municipio y/o organización de base.
- i) Informe técnico de los saberes y conocimientos desarrollados durante el trabajo dirigido. Además debe presentar una certificación de la organización y/o institución donde desarrollo la experiencia. Los formatos de presentación del informe estarán bajo reglamentación específica de las UNIBOL
- j) Presentación de la matrícula vigente original o fotocopia.
- k) Carta de autorización de señalamiento de fecha y hora para la defensa de grado, emitido por la o el Vicerrector, remitida a todas las instancias correspondientes.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

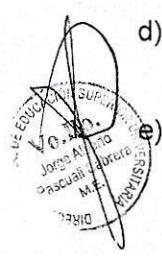
**CAPITULO IV
INSTANCIAS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 12.- (INSTANCIAS COMPETENTES). Las instancias competentes que intervienen en el proceso de ejecución de las modalidades de graduación de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas -UNIBOL son:

- a) Vicerrectorado.
- b) Dirección de Carrera.
- c) Asesores (tutores).
- d) Tribunales.
- e) Estudiantes.

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA O EL VICERRECTOR). Son atribuciones de la o el Vicerrector:

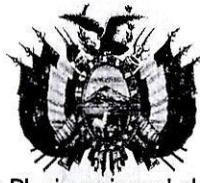
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de graduación.
- b) Designar asesores y tribunales de Tesina, Tesis y Trabajo Dirigido a la vez sus respectivos proyectos de Emprendimientos Productivos, previa solicitud del Director de carrera.
- c) Aceptar o rechazar cambio o renuncia de asesores (tutores) y/o tribunales a solicitud fundamentada, del asesor/a o del o la estudiante previo informe de la o el director de carrera.
- d) Señalar día y hora, para la defensa de grado en la modalidad de; Tesina, Tesis y/o Trabajo Dirigido más su respectivo Emprendimiento Productivo.
- e) Centralizar y resguardar en archivo de la Universidad los trabajos de grado de acuerdo a la modalidad de graduación, así también como el Acta de Defensa Pública de Grado y el proyecto del Emprendimiento Productivo.



ARTÍCULO 14.- (ATRIBUCIONES DE LA O EL DIRECTOR DE CARRERA). Son atribuciones de la o el Director de Carrera:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Graduación.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0136

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

- b) Solicitar a la o el Vicerrector, la designación de asesores/as (tutores) y Tribunales del área para los trabajos de grado defensa de Tesina, Tesis y/o Trabajo Dirigido y su respectivo Emprendimiento Productivo, adjuntando el perfil de investigación y la carta de aceptación de la o el asesor;
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo a las investigaciones de Tesina y Tesis, Trabajo Dirigido y su respectivo Emprendimiento Productivo de acuerdo al cronograma establecido.
- d) Recepcionar y entregar a los tribunales de defensa de grado los trabajos de grado presentados por las o los estudiantes en versión impresa y digital con el informe de la o los asesores/as (tutores).
- e) Supervisar las investigaciones y emprendimientos productivos en el marco de la visión, misión, objetivos y perfil profesional de cada carrera.

ARTÍCULO 15.- ASESORES (TUTORES). En la modalidad de graduación deben ser Asesores (tutores) los:

- a) Docentes de la Carrera, que tienen conocimiento y dominio sobre la temática de investigación planteada por la o el estudiante.
- b) Profesionales con grado académico universitario igual o superior al grado académico al que postula la o el estudiante.



ARTÍCULO 16.- (TRIBUNAL). El Tribunal a defensa de grado estará conformado por 4 miembros, de los cuales dos (2) Docentes en ejercicio del área, un (1) docente de Lengua Indígena y un (1) docente de la Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 17.- (DERECHOS DE LAS O LOS ESTUDIANTES). Son derechos de las y los estudiantes:

- a) Solicitar la designación de asesores (tutores) a la o el director de Carrera.
- b) Proponer el tema de investigación para su trabajo de grado en forma individual.
- c) Proponer el tema de investigación para su trabajo de grado en forma comunitaria (máximo 3 estudiantes).





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0135

COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

ARTÍCULO 18.- (OBLIGACIONES DE LAS O LOS ESTUDIANTES). Son obligaciones de las y los estudiantes:

- Elaborar y presentar el perfil de investigación.
- Solicitar a la o el Director de Carrera la designación de la o el Asesor (Tutor).
- Realizar el trabajo de grado bajo la orientación y asesoramiento de la o el Asesor (Tutor), cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado,
- Presentar el proyecto de Emprendimiento Productivo en cualquier idioma oficial del Estado Plurinacional de Bolivia a su comunidad, municipio u organizaciones productivas, previa a su defensa correspondiente, para su conocimiento.
- Presentar ante el Tribunal designado, el trabajo final de grado de Investigación y Emprendimiento Productivo, para la defensa pública;
- Cumplir con todos los requisitos exigidos y establecidos en el presente Reglamento;
- Realizar los trámites pertinentes para su graduación.

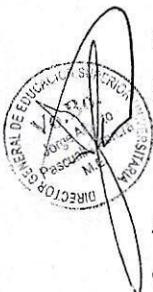
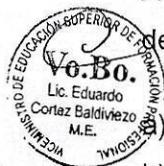
ARTÍCULO 19.- (CAUSAL DE SUSPENSIÓN). Las causales para la suspensión de la defensa pública de grado son las siguientes:

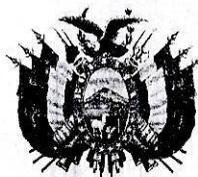
- Por caso fortuito
- Razones de Salud

Por razones de salud la o el estudiante deberá presentar carta dirigida a la o el Director de Carrera con 48 horas de anticipación a la defensa de grado, con la debida fundamentación y respaldo (certificado médico)

ARTÍCULO 20.- (OBLIGACIONES DE LA O EL ASESOR- TUTOR). Son obligaciones de la o el Asesor (tutor) de trabajo de grado:

- Aprobar el perfil y documento final de investigación.
- Aprobar el Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- Orientar y asesorar en la elaboración de los trabajos de investigación, cumpliendo las exigencias teórico-metodológicas, productivos de grado de la o el estudiante.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0134

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

- d) Realizar las revisiones durante el proceso de la investigación y presentar informe de seguimiento y de conclusión a la o el Director de Carrera.
- e) Participar obligatoriamente en la defensa pública de grado, para absolver dudas que se planteasen a propósito del tema de investigación y su desarrollo.
- f) Exigir a la o el estudiante el cumplimiento del cronograma establecido para la investigación y formulación del Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- g) Presentar a la o el Director de Carrera el informe de avance y/o conclusión del trabajo de grado, documento que permitirá programar fecha de la defensa final.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL

ARTÍCULO 21.- (OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL). Son obligaciones del Tribunal a Defensa de Trabajos de Grado:

- a) Aprobar el documento final de investigación.
- b) Aprobar el Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- c) Realizar seguimiento al proceso de la investigación de las o los estudiantes para orientar y hacer cumplir las exigencias teórico-metodológico, procedimientos técnicos, productivos de la investigación y emprendimiento productivo de acuerdo al cronograma establecido.
- d) Revisar el Documento Final de Investigación y Proyecto de Emprendimiento Productivo, posteriormente remitir informe a la o el Director de Carrera dando a conocer sus observaciones o su aprobación en el lapso no mayor a veinte (20) días hábiles.
- e) Asistir a la defensa pública de grado en forma obligatoria, su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial), será considerado en los procesos de evaluación docente.
- f) Suscribir el Acta de Defensa de Grado, una vez finalizada la defensa pública de grado con su respectivo Proyecto de Emprendimiento Productivo).



ARTÍCULO 22.- (EVALUACIÓN). Los Tribunales evaluarán los siguientes aspectos:

- a) La relevancia temática del trabajo final de Grado, en el marco de la disciplina y su perspectiva del mismo.



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

0133

ST

**COPIA FOTOSTATICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

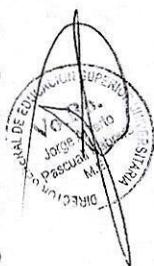
- b) Aspectos metodológicos.
- c) La coherencia teórica, lógica y aplicativa.
- d) Innovación tecnológica ecológica y productiva con aplicación de conocimientos intra e inter-científicos.
- e) El grado de aporte técnico, académico a los conocimientos, saberes y tecnologías indígena originario campesinos y afro bolivianos.
- f) El grado de conocimiento práctico-productivo.
- g) Componente epistémico político, de la nación Aymara, Quechua y Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas, en el marco de la visión, misión y objetivos de las Universidades Indígenas Comunitarias Interculturales Productivas UNIBOL.
- h) Uso de la lengua que caracteriza a cada UNIBOL.

ARTÍCULO 23.- (ETAPAS). La modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:



- 1. Cumplimiento de los requisitos de la modalidad de graduación.
- 2. Presentación del trabajo de grado.
- 3. Revisión y corrección.
- 4. Defensa pública de grado.

ARTÍCULO 24.- (CRITERIOS Y ESCALA DE CALIFICACIÓN). Para fines de calificación de la presentación y defensa pública de grado individual el Tribunal se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:



TESINA (Empastado) Y PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO (anillado)

| Nº | CRITERIOS | PUNTAJE |
|----|--|---------|
| 1 | Redacción, manejo conceptual-metodológico, técnico y el aporte de su disciplina traducidos en el documento de trabajo de grado | 1 a 20 |
| 2 | Dominio del tema, coherencia teórica y lógica en la presentación del trabajo de grado | 1 a 35 |
| 3 | Uso oral de la lengua indígena durante la defensa del trabajo de grado | 1 a 15 |



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

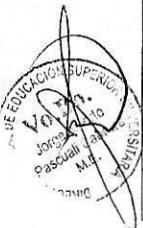
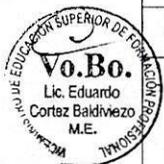
0132

**COPIA FOTOSTATICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 4 | Aportes a la innovación tecnológica intra e inter-científica y/o revalorización de Tecnologías Indígena Originario Campesinos. | 1 a 15 |
| 5 | Capacidad y precisión para responder las preguntas. | 1 a 15 |
| TOTAL | | 100 Puntos |

TESIS (Empastado) SU PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO (Anillado);
 TRABAJO DIRIGIDO (Empastado) SU PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
 (Anillado)

| Nº | CRITERIOS | PUNTAJE |
|--------------|--|-------------------|
| 1 | Redacción, manejo conceptual-metodológico, técnico y el aporte de su disciplina traducidos en el documento de trabajo de grado | 1 a 15 |
| 2 | Dominio del tema, coherencia teórica y lógica en la presentación del trabajo de grado | 1 a 30 |
| 3 | Uso oral de la lengua indígena durante la defensa del trabajo de grado | 1 a 15 |
| 4 | Relevancia temática, innovación tecnológica ecológica y/o revalorización de saberes y conocimientos indígena originario campesinos, en el marco de la disciplina y su perspectiva inter, multi y transdisciplinar. | 1 a 15 |
| 5 | Aporte a la producción y transformación ecológica con capacidad de incidencia a las políticas de desarrollo comunitario local, regional y nacional. | 1 a 15 |
| 6 | Capacidad y precisión para responder las preguntas. | 1 a 10 |
| TOTAL | | 100 Puntos |



ARTÍCULO 25.- (DURACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA DE GRADO). I. La sesión de la Defensa pública de Grado se instalará con la participación de la mayoría de los miembros del Tribunal (tres 3 miembros como mínimo).





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0131

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

II. Antes del inicio de la presentación y defensa pública, el o la presidente del Tribunal a Defensa de Grado hará conocer a la o el estudiante el tiempo de exposición de 40 a 50 minutos, y el tiempo de preguntas que será de 20 a 30 minutos.

ARTÍCULO 26.- (CALIFICACIÓN). I. Concluida la Defensa de Grado, el tribunal sesionará en forma reservada para emitir la calificación sobre una escala de 1 a 100 puntos, según la presente normativa, siendo la nota mínima de aprobación 61 puntos. La nota se establecerá en forma consensuada y comunitaria entre los miembros del tribunal designado a Defensa de Grado.

II. La nota mínima de aprobación del Proyecto del Emprendimiento productivo es 61, mismo que será condición para proseguir con el proceso de graduación.

ARTÍCULO 27.- (REGISTRO). La nota final será registrada en el Libro de Actas correspondiente a cada carrera.

ARTÍCULO 28.- (DEFENSA PÚBLICA DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO). Concluida la defensa pública de Grado, se dará inicio a la defensa pública del Proyecto de Emprendimiento Productivo, el cual tendrá una duración de 30 a 40 minutos y de 25 minutos para la fase de preguntas y respuestas; en los casos de emprendimientos productivos comunitarios el tribunal fijará el tiempo perentorio de la presentación.

ARTÍCULO 29.- (CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL y/o COMUNITARIO). La valoración del emprendimiento productivo tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. Emprendimiento Productivo Individual

- a) La relevancia e incidencia del emprendimiento productivo en la política de desarrollo local, regional y nacional;
- b) La factibilidad del emprendimiento productivo;
- c) Innovación productiva y/o tecnológica. Aporte técnico, académico, de conocimientos, saberes y tecnologías indígena originario campesino y afro bolivianos;
- d) Planificación y programación para el desarrollo del emprendimiento productivo;





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0130

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

- f) Orden de exposición;
- g) El grado de conocimiento práctico-productivo;
- h) Precisión para responder las preguntas.

I. **Emprendimiento Productivo Comunitario.** Se aplicarán los criterios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, además de los siguientes:

- a) Capacidad de articulación interdisciplinaria, en la presentación del trabajo de grado comunitario como máximo de tres (3) estudiantes.
- b) Aportes específicos innovadores en las áreas de formación Profesional de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 30.- (VALORACIÓN). Para fines de valoración en la presentación y defensa pública del Proyecto de Emprendimiento Productivo, el Tribunal deberá tomar en cuenta las siguientes escalas de calificación:

NIVEL TÉCNICO SUPERIOR

| Nº | CRITERIOS | PUNTAJE |
|--------------|---|------------|
| 1 | Vinculación del proyecto a la comunidad o municipio de origen de la o el estudiante | 1 a 20 |
| 2 | Tecnológico Ecológico | 1 a 20 |
| 3 | Viable y factible | 1 a 20 |
| 4 | Equilibrio con la Madre Tierra | 1 a 20 |
| 5 | Documento del Proyecto de Emprendimiento Productivo | 1 a 20 |
| Total | | 100 |

NIVEL LICENCIATURA

| Nº | CRITERIOS | PUNTAJE |
|----|--|---------|
| 1 | Participación y/o involucramiento de la comunidad en la formulación y elaboración del proyecto | 1 a 20 |
| 2 | Innovación Tecnológico Ecológico | 1 a 20 |





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

0129

53

**COPIA FOTOSTATICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

| | | |
|---|---|------------|
| 3 | Viable y factible | 1 a 20 |
| 4 | Equilibrio con la madre naturaleza | 1 a 20 |
| 5 | Documento del proyecto de emprendimiento productivo | 1 a 20 |
| | Total | 100 |

**CAPÍTULO VI
 SANCIONES**

ARTÍCULO 31.- (INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento sin justificación de la o el estudiante al cronograma para la Defensa de Grado, en las fechas establecidas será sancionado por la o el Director de Carrera, conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 32.- (ANULACIÓN). El Tribunal procederá a la anulación del trabajo de grado, en caso de comprobar plagio parcial o total, y remitirá los antecedentes a las instancias universitarias correspondientes para el procesamiento correspondiente.

ARTÍCULO 33.- (REPROBACIÓN). La o el estudiante en caso de reprobación la Defensa de Grado, podrá solicitar una segunda instancia para su defensa de grado, a la o el Director de Carrera en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

- a) En caso de una segunda reprobación en su defensa de Grado, la o el estudiante deberá iniciar con un nuevo tema de investigación de trabajo de grado (Tesina o Tesis).
- b) En caso de no alcanzar la nota de aprobación del proyecto de Emprendimiento Productivo, la o el estudiante no podrá proseguir con el proceso de la graduación y deberá solicitar una segunda instancia de defensa en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 34.- (ABANDONO DEL TRABAJO DE GRADO). Si la o el estudiante no presenta su trabajo de grado en las fechas previstas de acuerdo al cronograma establecido sin justificación alguna, la o el Director de carrera procederá al registro como abandono del trabajo de grado.

Vo.Bo.
 Lic. Eduardo Cortez Baldivieso
 M.E.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

56
0128

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

ARTÍCULO 35.- (SANCIONES PARA LA O EL ASESOR - TUTOR). Las o los asesores (tutores) en ejercicio docente en las UNIBOL que incumplan lo señalado en el Artículo 20 del presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez amonestación escrita de llamada de atención de la o el Director de carrera.
- b) Por segunda vez descuento de dos días de haber.
- c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

II. Los profesionales que hubieran cesado el ejercicio docente y continuare la investigación, éste deberá hacer conocer su renuncia escrita al nombramiento de asesor (tutor) si así lo decide.

ARTÍCULO 36.- (SANCIONES PARA EL TRIBUNAL). I. los miembros Tribunal a Defensa de Trabajos de Grado, en ejercicio docente en las UNIBOL que incumplan lo señalado en el Artículo 21 del presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez amonestación de llamada de atención escrita por la o el Vicerrector;
- b) Por segunda vez descuento de dos días de haber;
- c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Institucional en el marco de las normativas establecidas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación de Resolución Ministerial.

